

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de noviembre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

“A los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado, para su estudio, análisis y dictamen, el nombramiento que emite el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a favor del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra facultada para emitir el presente Dictamen.

Mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0287/2015, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el nombramiento que nos ocupa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, párrafos primero y segundo, 128, 129, 133, 134, 160, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, procedemos a emitir el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número SGG/JF001/2015, el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, remitió a esta Soberanía el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió a favor del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; con base en las facultades que le conceden los Artículos 96, 97 numeral 1 y 91 fracción

XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En sesión de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno del nombramiento emitido por el titular del Poder Ejecutivo, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción IV, 159 y 160 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ordenó turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado se realice la ratificación o no del mismo, por parte de este Poder Legislativo.

CONSIDERANDOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 97 numeral 1, que los Magistrados serán nombrados por el Gobernador del Estado, y el numeral 2, del citado artículo, que el Congreso del Estado ratificará los nombramientos por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas. Asimismo, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, deberán reunir los requisitos que exige la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y serán nombrados en la forma y términos que la misma establece.

En ese tenor, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra facultada para analizar y, en su caso, ratificar el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; debiendo para ello tomar en cuenta lo señalado en el artículo 96 de nuestra Constitución local, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;*
- III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;*

- V. *Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;*
- VI. *No ser ministro de algún culto religioso; y,*
- VII. *No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previo al día de su nombramiento.*

Que una vez analizado el expediente remitido a esta Soberanía por el Secretario General de Gobierno del Estado, podemos arribar a la convicción que el Licenciado Robespierre Robles Hurtado, nació en Acapulco, Guerrero, el día seis de junio de 1967, y cuenta con 48 años de edad.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con Cédula Profesional -duplicado- número 1772470, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha diecisiete de diciembre del 2003.

Cursó los estudios de Maestro en Derecho Privado, en el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho, obteniendo la Cédula Profesional número 4014163, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, con fecha quince de diciembre de 2003.

Así también, es doctorando en Investigación en Ciencias Políticas, por parte del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados.

No existe dato que haga constar que el Licenciado Robespierre Robles Hurtado haya sido condenado por delito doloso; ni de la existencia de alguna recomendación de organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos, en su contra. Hecho que se adminicula con la Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Unidad de Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, con la Constancia emitida por el Director General Jurídico de la Contraloría General del Estado, de que no se encontró registro de inhabilitación; así como con la constancia expedida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de que no se encontraron antecedentes en recomendaciones y opiniones y propuestas, en su contra.

No existe manifestación ni dato alguno que demuestre que el designado pertenezca a algún culto religioso, hecho que se corrobora con la Constancia expedida por el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Religiosos, de fecha nueve de octubre de 2015; ni tampoco que haya desempeñado algún cargo de elección popular, gobernador, secretario de despacho o procurador, requisito último que se acredita con la constancia expedida a su favor por el Jefe de Nómina del sector central y

paraestatal del gobierno del Estado, donde hace constar que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia del Estado o Fiscal General.

Por otro lado, la Comisión dictaminadora, en consideración a la vista que se le otorgó a la ciudadanía en general, mediante la publicación realizada en los medios impresos: El Sur de Acapulco, Diario 21 y el Sol de Chilpancingo, con fecha treinta de octubre de 2015; da cuenta que se recibió en copia simple, un escrito con el nombre del C. José Luis Flores Flores; sin embargo, en comparecencia de fecha nueve de noviembre del año en curso, ante la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Comisión de Gobierno, la persona que se identificó como José Luis Flores Flores, señaló que no firmó dicho documento, desconociendo su contenido, solicitando no se le dé trámite, ya que desde la clandestinidad se pretende perjudicar al Ciudadano Robespierre Robles Hurtado, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

Por otra parte, aunado a que el nombrado por el Ejecutivo para ocupar el encargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, reúne todos los requisitos legales previstos en el artículo 96 de la Constitución Política local, esta Comisión Dictaminadora se constriñó a tomar en cuenta lo establecido por el artículo 97 del citado ordenamiento, respecto a que los nombramientos de Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas del derecho.

En ese tenor, de acuerdo a la hoja de vida que el interesado proporcionó a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, se puede determinar que se ha desempeñado como defensor público de la Dirección Jurídica del Departamento del Distrito Federal, se forjó como pasante en el bufete jurídico "Gastelum y Pérez de Hacha", en México, Distrito Federal, fue abogado consultor de la Notaría Pública número 13; titular de la Notaría Pública Número 19, desde 1993 a la fecha, cargo último que lo acredita con la copia certificada de la patente expedida por el Licenciado José Francisco Ruiz Massieu, entonces Gobernador Constitucional del Estado.

Bajo estos lineamientos y en virtud que de acuerdo a la Ley del Notariado del Estado de Guerrero, que en su artículo 4 señala que: La función del Notariado en el Estado de Guerrero es de orden público y de interés social, y se ejerce por profesionistas del derecho en virtud de la patente que les expide el Gobernador del Estado. Así como en el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala que "...los Notarios son profesionistas del derecho que desempeñan una función pública, consistente en dar fe de actos, negocios o hechos jurídicos a los que deban y quieran dar autenticidad. Por ello, dichas personas si bien no son funcionarios públicos por cuanto no forman parte de la estructura orgánica de la administración pública, sí

ejercen una función pública, la que realizan bajo su responsabilidad de manera autónoma pero no discrecional, ya que están sujetos a diversas normas jurídicas a las que deben circunscribir su actuar...”

Aunado a esto, cabe destacar lo establecido en el artículo 4 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala que los Notarios son auxiliares de la administración de justicia.

Consecuentemente, y con base en los antecedentes personales del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, al no existir elementos que demuestren lo contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio notarial, se puede determinar su honorabilidad, y competencia en otras ramas del derecho y, por tanto, es merecedor del nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la consecuente ratificación por parte de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Con base en lo dispuesto en el artículo 99, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, el encargo de Magistrado que ocupará el Licenciado Robespierre Robles Hurtado, será por 7 años contados a partir de la fecha en que rinda protesta de ley, pudiendo ser ratificado para un segundo periodo de 8 años improrrogables, en los términos de la legislación aplicable”.

Que en sesión de fecha 10 de noviembre del 2015, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría calificada de votos, con 38 a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.

Que aprobado el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y*

Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 10 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por el término de siete años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la protesta de Ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, al Ciudadano Licenciado Robespierre Robles Hurtado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 10 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.)